

RESOLUCIÓN EXENTA N°:759/2016

MODIFICA RES EX. N°2491 DEL 25 DE DICIEMBRE DEL 2014, DEL DIRECTOR SAG REGIÓN DE LOS LAGOS, QUE INSCRIBIÓ EN EL R.N.T.F.S, EL CRIADERO PETROHUE DE CIERVO ROJO (CERVUS ELAPHUS) Y CIERVO GAMO (DAMA DAMA) DE PROPIEDAD DE PETRO ADVENTURES LTDA EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SU SUPERFICIE Y LA CANTIDAD DE ANIMALES A MANTENER.

Puerto Montt, 22/ 06/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 7 de abril de 2016, el Sr. Richard Leslie, ha presentado un solicitud para ampliar la superficie del criadero "Petrohue", propiedad de Petro Adventures Ltda, ha 105 hectáreas y con esto la cantidad de animales a mantener, la cual debería ser como máximo 330 ejemplares.
2. Lo señalado en el Acta de Fiscalización o Verificación N° 7742 de fecha 1 de Junio de 2016, realizada por inspector SAG con el objetivo de constatar construcción de cerco perimetral del Criadero "Petrohue".

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Modifíquese la Resolución N° 2491 del 25 de diciembre de 2014, del Director SAG Región de Los Lagos, que inscribió en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, el Criadero "Petrohue" de Ciervo Rojo (*Cervus elapus*) y Ciervo Gamo (Dama dama), de propiedad de Petro Adventures Ltda, Rut. N° 76.262.306-4, en el sentido de ampliar su superficie a 105 hectáreas, lo cual permitirá mantener un número máximo de 330 ejemplares.

SEGUNDO:

La aplicación de superficie del criadero permitirá aumentar la oferta de alimento natural, sin embargo también se podrá suplir de concentrado u otro alimento, en los meses más críticos del año dependiendo del mantenimiento de las praderas. Por lo anterior el Sr. Leslie deberá mantener actualizado el libro de registro del criadero con antecedentes que demuestren el estado de las praderas del criadero y el eventual suministro de alimento concentrado otros alimentos.

TERCERO:

Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Acta	Digital			

ONR//CRA

Distribución:

- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Richard Leslie

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4F98AE3627DB0C8FF3B2AD977BC8A05A3B163855>